

7.º Estación ITV de Guadalajara, situada en la calle Trafalgar, sin número, que consta de dos líneas de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados, a la que se asigna el número 19-01.

8.º Estación ITV de Toledo, situada en la carretera N-400, kilómetro 8, polígono industrial, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados, a la que se asigna el número 45-01.

El número de registro de cada estación deberá figurar en todos los informes de inspección así como en las tarjetas ITV de los vehículos que sean examinados en la citada estación.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

13337 RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, sobre inscripción de estaciones ITV, de la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

Ilmos. Sres.: Visto el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV, publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Visto el escrito de 4 de marzo de 1986 de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla-León en el que se adjunta la información establecida en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre antes citado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir en el Registro de estaciones ITV, creado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, a las estaciones siguientes:

Primero.-Estación ITV de Ávila, situada en el kilómetro 2,4 de la carretera de Ávila a Burgohondo, que consta de dos líneas de inspección para vehículos ligeros y una para vehículos pesados a la que se le asigna el 05-01.

Segundo.-Estación ITV de Burgos, situada en el polígono industrial de Villalonquéjar, que consta de dos líneas de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados a la que se asigna el número 09-01.

Tercero.-Estación ITV de Miranda, situada en el polígono industrial de Bayas de Miranda de Ebro, consta de una línea mixta en funcionamiento y otra línea sin equipos a la que se asigna el número 09-02.

Cuarto.-Estación ITV de León, situada en Cembranos (León), consta de dos líneas de inspección para vehículos ligeros y una para vehículos pesados a la que se asigna el número 24-01.

Quinto.-Estación ITV de Ponferrada, situada en el punto kilométrico 394 de la carretera N-VI Madrid-La Coruña, en el término municipal de Ponferrada (León), que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados, a la que se asigna el número 24-02.

Sexto.-Estación ITV de Salamanca de una línea universal situada en el polígono industrial Montalvo de Salamanca, a la que se asigna el número 37-01.

Séptimo.-Estación ITV de Segovia, situada en el polígono industrial de Valverde del Majano (Segovia), que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados a la que se asigna el número 40-02.

Octavo.-Estación ITV de Soria, situada en la carretera de Casas (Soria), que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados a la que se asigna el número 42-01.

Noveno.-Estación ITV de Valladolid, situada en el polígono industrial Argales de Valladolid, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros, una mixta y una para vehículos pesados a la que se asigna el número 47-01.

Décimo.-Estación ITV de Tordesillas, situada en el polígono La Vega de Tordesillas, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados, a la que se asigna el número 47-02.

Duodécimo.-Estación ITV de Zamora, situada en Morales del Vino (Zamora), que consta de una línea universal a la que se asigna el número 49-01.

El número de Registro de cada estación, deberá figurar en todos los informes de inspección así como en las tarjetas ITV de los vehículos que sean examinados en la citada estación.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

Ilmos. Sres. Directores Provinciales del Departamento.

13338 RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 174 «Valle del Río Rodeiro», comprendida en las provincias de Pontevedra y Lugo.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, propuesta que causó la inscripción número 174 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 174 -que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 8 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre)- a solicitud del Organismo peticionario y por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Valle del Río Rodeiro», comprendida en las provincias de Pontevedra y Lugo, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en la disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

13339 RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 185 «Puertomarín», comprendida en la provincia de Lugo.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño y volframio, propuesta que causó la inscripción número 185 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 185 que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 214 de 7 de septiembre), a solicitud del Organismo peticionario, y por carecer la misma de motivación que la justifique y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Puertomarín», comprendida en la provincia de Lugo con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

13340 RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 186 «Valle y Marisma de Cambre», comprendida en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, propuesta que causó la inscripción número 186 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo noveno, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 186 -que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre)- a solicitud del Organismo peticionario y por carecer la misma motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor